

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

CO-07-2020
28 de abril de 2020

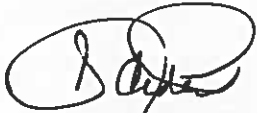
Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre propuesta de nueva Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC).

Respetado ingeniero Gonzalez:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de nueva Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME), la cual fue aprobada con modificaciones en la Sesión Ordinaria No.443 celebrada el 21 de abril de 2020.

Atentamente,



Dilsa Cedeño
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe de Metodología No. CO-01-2020

**PROYECTO DE NUEVA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES EN
EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC)**

Panamá, 28 de abril de 2020

En la Sesión Ordinaria No.441, realizada el 17 de marzo de 2020, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a la consideración del pleno del Comité Operativo una propuesta de nueva Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC), con el propósito de integrar en un solo documento los requisitos para gestionar el registro, los aspectos comerciales, operativos y técnicos, necesarios para la habilitación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME).

Sin embargo, luego de debatir sobre el contenido de la nueva metodología, el pleno del Comité Operativo decidió que se conformara un Sub-Comité que analizara detenidamente el contenido de la propuesta y presentara mediante informe al Comité sus recomendaciones. En efecto, en la Sesión Ordinaria No.443 del 21 de abril de 2020, el Sub-Comité presentó dicho informe y las recomendaciones del contenido de la nueva propuesta de metodología.

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND) justificó la propuesta indicando que debido al incremento de la participación de los grandes clientes en el mercado eléctrico de la República de Panamá, más de 400 Grandes Clientes actualmente y que a la fecha no existe una Metodología que desarrolle de manera integral y que muestre de forma secuencial, todos los pasos que deben seguir los Grandes Clientes o sus Representantes en coordinación con el CND para lograr la participación de los grandes clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad.

El objetivo de la nueva metodología, planteado por CND, es servir de guía a los Grandes Clientes o a sus Representantes en el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos técnicos y/o comerciales que les permita su participación en el Mercado Mayorista de Electricidad, ello mediante la implementación de plataformas tecnológicas.

ACUERDOS:

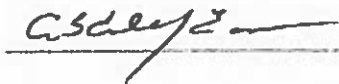
Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO, el Comité Operativo decidió acoger como base para iniciar la discusión de la nueva metodología lo informado por el Sub-Comité, procediendo a discutir cada artículo de la propuesta presentada por el Centro Nacional de Despacho y finalizada la discusión del nuevo proyecto, el plenc del Comité Operativo aprobó con modificaciones, la propuesta presentada por el CND. Se adjunta detalle de la votación, la cual se realizó por artículo.

Se firma como constancia de lo actuado, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

DILSA CEDENO
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta



ABDUL ESCOBAR
REPRESENTANTE POR LOS GRANDES
CLIENTES -Secretario



Artículo	Térmico	Hidros mayores de 20 MW	ENSA	TRANSMISORES	Gran Cliente 1 J.A	Gran Cliente 2 A.E	Hidros menores 20MW/RNC	NATURGY
1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
2.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
3.1	A favor	A favor	En contra	Abstención	A favor	A favor	A favor	A favor
3.2	A favor	A favor	En contra	Abstención	A favor	A favor	A favor	A favor
3.3	A favor	A favor	En contra	Abstención	A favor	A favor	A favor	A favor
4.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
4.2	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
4.3	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
4.4	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
5.1 -5.5	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
6.1	A favor	A favor	En contra	En contra	A favor	A favor	A favor	En contra
6.2	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
6.3	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
6.4	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
6.5	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
7.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
7.2	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
8.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
8.2	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.2	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.3	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.4	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.5	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
9.6	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
10.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
11.1	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor
12.1	A favor	A favor	A favor	Abstención	A favor	A favor	A favor	A favor

Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad

(MGC.1) Objetivo

Detallar los requisitos para gestionar los trámites, comerciales, operativos y técnicos, necesarios para la entrada en operación comercial de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME).

(MGC.2) Aspectos Normativos Generales

(MGC.2.1) Las normas establecidas que contemplan la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista son:

- Las Reglas Comerciales: Definen el manejo de la administración comercial del Mercado Mayorista de Panamá. Temas en el Mercado de Contrato, Mercado Ocasional y otros servicios.
- Reglamento de Operación: Criterios para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y compensar los intercambios de energía entre Agentes del Mercado.
- Criterios y Procedimientos para la venta de energía y potencia a Grandes Clientes (Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007) y sus modificaciones.
- Reglamento de Transmisión: Se establecen los requisitos de conexión de ser necesario y las normas de calidad que se deben cumplir.
- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).
- La Resolución AN N° 3480 -Elec de 10 de mayo de 2010 que crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes”

(MGC.3) Requisitos y Trámites Generales para el Registro

(MGC.3.1) El Gran Cliente Activo o el Participante Productor en nombre del Gran Cliente Pasivo (Representante) deberá solicitar al CND mediante nota su decisión de vincularse como Participante Consumidor e indicar en la misma su dirección de correo electrónico. El CND le suministrará las credenciales necesarias para el registro de la información inicial indicada en el numeral (MGC.3.2), en un periodo de dos (2) días hábiles a partir de haber recibido la solicitud.

(MGC.3.2) Para iniciar el proceso de registro, el Gran Cliente Activo o el Representante, deberá suministrar obligatoriamente al CND a través del sistema vía web establecido la siguiente información:

Nombre de la Empresa
Razón Social Representante Legal
Personal asignado para trámites con el CND y sus correos electrónicos
Copia del Certificado de Registro Público
Distribuidora con quien contrata la potencia
Número de cliente y su número de identificación (NIS o NAC)
Dirección física y teléfono
Punto de conexión
Tipo: Activo/Pasivo
Medición: SMEC/Medidor de la distribuidora
Nota de comunicación de la Fecha de vinculación
Proyecciones de demanda y consumo en los formatos establecidos por el CND

Esto con el objetivo de iniciar el proceso de la vinculación y su correspondiente seguimiento en el Mercado Mayorista de Electricidad. De existir información faltante, se considerará que el potencial Gran Cliente no ha iniciado su tramitación de habilitación. Una vez completado el registro de toda la información el Gran Cliente Activo o al Representante será notificado vía web que ha sido registrado satisfactoriamente.

(MGC.3.3) La actualización de esta información en la web y en los formatos establecidos por el CND es responsabilidad del Gran Cliente Activo o del Representante.

(MGC.4) Fecha de la Vinculación al MME

(MGC.4.1) El Gran Cliente Activo o el Representante podrá modificar la fecha de vinculación, siempre y cuando la nueva fecha sea posterior a la fecha informada inicialmente. Esto deberá ser notificado al CND y a la Distribuidora con una antelación de 7 días hábiles a la fecha anunciada en el numeral MGC.3.2.

(MGC.4.2) El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará tres (3) días hábiles, antes de la fecha de vinculación, el cumplimiento de los mismos.

(MGC.4.3) Si en esta verificación se determina el incumplimiento de alguno de los requisitos, el CND informará el detalle del incumplimiento al Gran Cliente Activo o al Representante.

El Gran Cliente Activo o el Representante procederá a subsanar el incumplimiento e informará al CND por los medios establecidos. El CND verificará dentro de los tiempos previstos en las normas, el efectivo cumplimiento.

Al siguiente día hábil el CND informará el cumplimiento o no de los requisitos y lo notificará al Gran Cliente Activo o al Representante. De haber un incumplimiento se repetirá lo señalado en el párrafo anterior. De cumplirse todos los requisitos la nueva fecha de vinculación será tres (3) días hábiles posteriores a esta notificación, como lo establecido en el numeral (MGC.4.2).

(MGC.5) Opción Comercial de Participación en el MME

Mercado de Contratos

- (MGC.5.1) El Gran Cliente Activo o el Representante debe presentar a la ASEP el Contrato de Suministro para su debido registro. La ASEP contará con un periodo de 5 días hábiles para proceder con el registro e informar al Gran Cliente Activo o al Representante que ha sido registrado el contrato. Posterior de los 5 días hábiles de presentado el contrato ante la ASEP para el registro sin obtener respuesta, el CND dará como registrado el contrato y procederá con el trámite.
- (MGC.5.2) El Gran Cliente Activo o el Representante una vez recibió el registro por parte de la ASEP, debe presentar al CND la solicitud de viabilidad al Contrato de Suministro de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en el numeral 4.2.1.2 de las Reglas Comerciales y mediante los medios establecidos e informados por el CND.
- (MGC.5.3) El Contrato de Suministro entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor no podrá contravenir lo establecido en las normas, las leyes y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico y deberá contener como mínimo para la viabilidad por parte del CND, lo siguiente:
- a) Identificación de la parte compradora y la parte vendedora.
 - b) La fecha de suscripción y vigencia del contrato.
 - c) La fecha de inicio de suministro y fecha final de suministro.
 - d) Tipo de contrato.
 - e) Los puntos de entrega de energía por parte del Participante Productor.
 - f) Los puntos de retiro de energía del Participante Consumidor.
 - g) La energía contratada durante el período de vigencia.
 - h) La forma de asignación de energía contratada para toda la vigencia del contrato.
 - i) Que el Participante Productor se compromete a operar de acuerdo a las instrucciones del CND que resulten del despacho económico.
 - j) Que el participante productor se compromete a aportar los servicios auxiliares.
 - k) Que el contrato no establece un compromiso físico bilateral entre las partes que obligue a una determinada generación que altere el despacho económico.
 - l) Debe contener el proceso para la realización de enmiendas a los contratos.
 - m) Precio de la energía contratada durante la vigencia del contrato.
 - n) Precio de la potencia contratada durante la vigencia del contrato
 - o) Identificar la parte responsable de las pérdidas de transmisión

- (MGC.5.4) El CND debe revisar el Contrato de Suministro considerando el contenido de los numerales (MGC.5.2) y (MGC.5.3). De cumplirse todos los requisitos el CND procede a otorgar la viabilidad al contrato de suministro o en su defecto el mismo será rechazado y se solicitarán las modificaciones correspondientes. Cualquiera que sea la decisión, la misma será informada a través de los medios establecidos e informados por el CND, en el plazo establecido en las Reglas Comerciales.

Mercado de Oportunidad

- (MGC.5.5) Para realizar compras en el Mercado Ocasional, el Gran Cliente Activo deberá proporcionar al CND vía web la información necesaria para la programación y el despacho semestral, semanal y diario, dentro de los plazos establecidos en las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Operación, en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y de acuerdo a las Metodologías específicas.

(MGC.5.6) **Bolsa de Energía**

El Gran Cliente podrá realizar sus compras de energía a través de la Bolsa de Energía, aplicando lo establecido en el procedimiento indicado en la Resolución AN N° 3480 – Elec de 10 de mayo de 2010.

(MGC.6) **Garantía de Pago**

Mercado Nacional

- (MGC.6.1) El CND estimará e informará el monto de la garantía inicial para cada Gran Cliente, utilizando el procedimiento establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP) y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda y en plazo de cinco (5) días hábiles después de aprobada por el CND la información de la proyección de la demanda.

Mercado Regional

- (MGC.6.2) La garantía regional para respaldar las transacciones de energía y cargos regionales del MER lo deberán gestionar y constituir a favor del Ente Operador Regional (EOR), conforme a lo establecido en el RMER en el numeral 1.9.1.3.

El CND establecerá el monto mínimo de garantía inicial para el MER basado en la demanda estimada del gran cliente y tomando como referencia los montos aplicados a otros Participantes y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND, al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda y en plazo de cinco (5) días hábiles después de aprobada por el CND la información de la proyección de la demanda.

(MGC.7) Cuenta Bancaria

(MGC.7.1) El Gran Cliente Activo deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranza (numeral 14.9.15 de las Reglas Comerciales). El CND mantendrá en su página WEB, el nombre del Banco de Gestión y Cobranza y las generales del contacto del banco, se exceptúan los Grandes Clientes pasivos que están representados por los Generadores con quienes mantienen su Contrato de Suministro.

(MGC.7.2) Será responsabilidad del Gran Cliente Activo informar al CND a través de los medios establecidos e informados por el CND, las generales de esta cuenta bancaria. Cualquier modificación que se realice sobre esta cuenta, deberá informarla al CND previo al proceso de pagos y cobros de los DTE.

(MGC.8) Opción de Medición Comercial

Sistema de Medición Comercial (SMEC)

(MGC.8.1) El Gran Cliente Activo o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la certificación del medidor SMEC de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).

(MGC.8.2) El Gran Cliente Activo o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la certificación del SMEC de acuerdo con el Reglamento de Operación y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.8.3) Para la certificación del SMEC, el CND deberá verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Operación y la Metodología (MVS) y realizar las auditorías técnicas indicadas en las Reglas Comerciales y la Metodología (MVS). El CND informará el estado de la certificación a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Medidor de la Distribuidora

(MGC.8.4) El Gran Cliente Activo o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Administración del Sistema de Medición Comercial (MAM).

(MGC.8.5) El Gran Cliente Activo o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.9) Habilitación como Participante del MME

(MGC.9.1) Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta metodología, Reglas Comerciales y demás reglamentaciones y de acuerdo a lo señalado en el numeral (MGC 4.3), el CND notificará mediante los medios establecidos, al Gran Cliente Activo o al Representante y a la Distribuidora la fecha de Entrada en Operación Comercial.

(MGC.10) **Seguimiento al Gran Cliente**

(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.

(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.

(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.

(MGC.11) **Trámites para Grandes Clientes existente**

(MGC.11.1) Cuando el Gran Cliente pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo o viceversa, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Gran Cliente Activo, (o futuro Gran Cliente Activo), o el Representante, el que corresponda, debe informar mediante nota al CND con al menos quince (15) días calendario de anticipación, la decisión de cambio de estatus.

2. El Gran Cliente Activo o el Representante, el que corresponda, deberá actualizar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1) de acuerdo a su nuevo estatus.

3. Para el caso que pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo, en el Contrato de Suministro, debe quedar establecido la fecha de inicio de suministro de acuerdo a lo indicado en el punto 1.

4. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta Metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

(MGC.11.2) Cuando el Gran Cliente Pasivo decide cambiar contractualmente de Representante, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al CND a través de su Representante futuro, con al menos quince (15) días calendario de anticipación, su decisión de cambio de Representante.
2. El nuevo Representante debe actualizar de ser necesario lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1), de acuerdo a su nuevo estatus.
3. El nuevo Contrato de Suministro o la cesión del contrato, debe considerar para la fecha de inicio de suministro lo indicado en el punto 1.
4. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

Anexo A

**INFORME DEL CND PROYECTO DE NUEVA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS
GRANDES CIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC)**

De 5 de abril de 2020

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

PROYECTO DE NUEVA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).

Panamá, 05 de marzo del 2020.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4

INTRODUCCIÓN.

Dentro de las funciones que tiene el Centro Nacional de Despacho (CND) está la de gestionar la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad lo que conlleva el cumplimiento de requisitos técnicos y comerciales contenidos en las normas.

Esta nueva Metodología de Detalle tiene por objetivo servir de guía a los Grandes Clientes o a sus Representantes en el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos técnicos y/o comerciales que tienen que llevar a cabo en coordinación con el CND para su participación en el Mercado Mayorista de Electricidad.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

Actualmente no se cuenta con una Metodología que desarrolle de manera integral y que muestre de forma secuencial, todos los pasos que deben seguir los Grandes Clientes o sus Representantes en coordinación con el CND para lograr la participación de los grandes clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Para el desarrollo de esta nueva metodología se consultaron las normas que relacionan de alguna manera la participación de los Grandes Clientes en el MME:

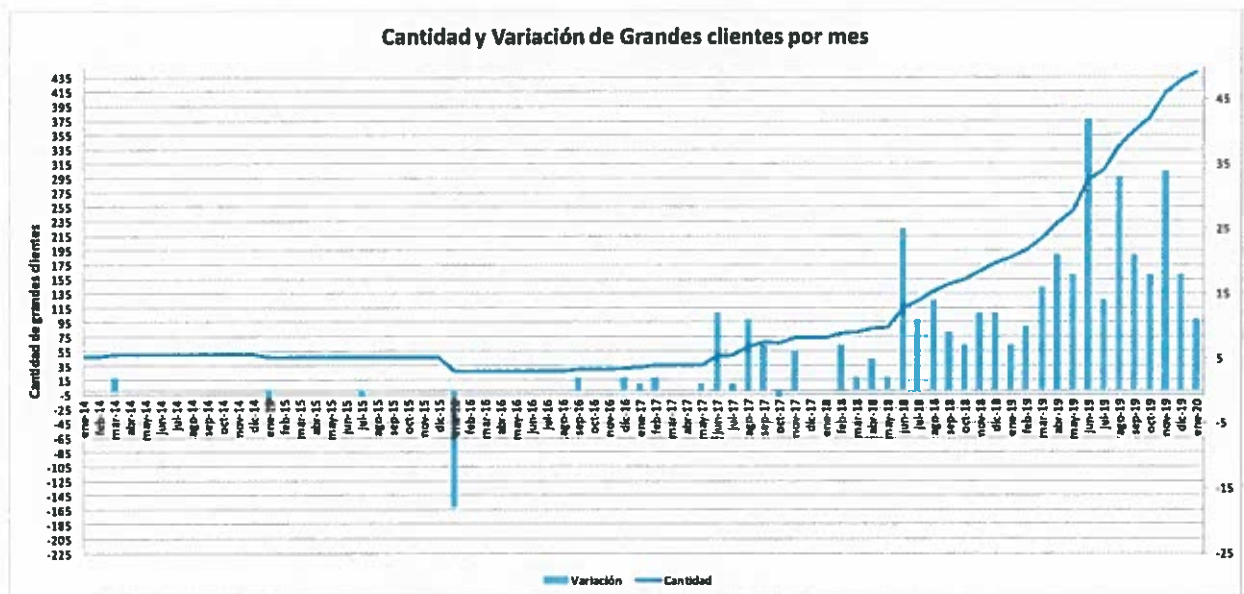
- Las Reglas Comerciales: Definen el manejo de la administración comercial del Mercado Mayorista de Panamá. Temas en el Mercado de Contrato, Mercado Ocasional y otros servicios.
- Reglamento de Operación: Criterios para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de

la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y compensar los intercambios de energía entre Agentes del Mercado.

- Reglas de Compra.
- Criterios y Procedimientos para la venta de energía y potencia a Grandes Clientes (Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007) y sus modificaciones.
- Reglamento de Transmisión: Se establecen los requisitos de conexión de ser necesario y las normas de calidad que se deben cumplir.
- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).

Problemática

El creciente aumento de la participación de los Grandes Clientes en el MME en los últimos años (ver gráfica), ha llevado al CND a buscar un mecanismo para mejorar la gestión para la tramitación de la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad. Este mecanismo contempla la revisión de todas las normas actuales que están relacionado con los Grandes Clientes y la introducción de mejoras informáticas para el intercambio efectivo de información entre el CND y los Grandes Clientes o sus Representantes.



Actualmente los trámites y requisitos que se deben cumplir para que los Grandes Clientes puedan participar en el MME como los son:

- I. Requisitos y Trámites Generales para el Registro.
- II. Fecha de la Vinculación al MME.
- III. Informe Indicativo de Demanda.
- IV. Opción Comercial de Participación en el MME.
- V. Garantía de Pago.
- VI. Cuenta Bancaria.
- VII. Opción de Medición Comercial.

están segregados en varias normativas haciendo difícil tanto a los Grandes Clientes como al CND su gestión.

Beneficios

Entre los beneficios están:

- Concentración en una sola normativa de los trámites que se deben seguir para gestionar la participación de los Grandes Clientes en el MME
- Para los Grandes Clientes agilizar los trámites y la información que son de su responsabilidad mediante la coordinación efectiva con el CND.
- Para el CND agilizar el proceso de verificación para la aceptación o rechazo de los requisitos tanto comerciales como técnicos.
- Automatización vía web de la información que disminuiría el tiempo en la tramitación.

Procedimiento de Revisión

Se revisaron todas las normas citadas en el antecedente y se plasmó de forma secuencial y de manera clara los pasos que deben seguir los Grandes Clientes o sus Representantes en coordinación con el CND para lograr la participación en el Mercado Mayorista de Electricidad.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
No existe	Se adjunta la nueva metodología completa.	Para gestionar de forma eficiente la participación en el Mercado Mayorista de Electricidad de Grandes Clientes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se logra concentrar en una sola normativa los trámites que se deben seguir para gestionar la participación de los Grandes Clientes en el MME logrando mayor eficiencia y efectividad en los procesos.

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

PROYECTO DE NUEVA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).

Panamá, 05 de marzo del 2020.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4

INTRODUCCIÓN.

Dentro de las funciones que tiene el Centro Nacional de Despacho (CND) está la de gestionar la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad lo que conlleva el cumplimiento de requisitos técnicos y comerciales contenidos en las normas.

Esta nueva Metodología de Detalle tiene por objetivo servir de guía a los Grandes Clientes o a sus Representantes en el cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos técnicos y/o comerciales que tienen que llevar a cabo en coordinación con el CND para su participación en el Mercado Mayorista de Electricidad.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

Actualmente no se cuenta con una Metodología que desarrolle de manera integral y que muestre de forma secuencial, todos los pasos que deben seguir los Grandes Clientes o sus Representantes en coordinación con el CND para lograr la participación de los grandes clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Para el desarrollo de esta nueva metodología se consultaron las normas que relacionan de alguna manera la participación de los Grandes Clientes en el MME:

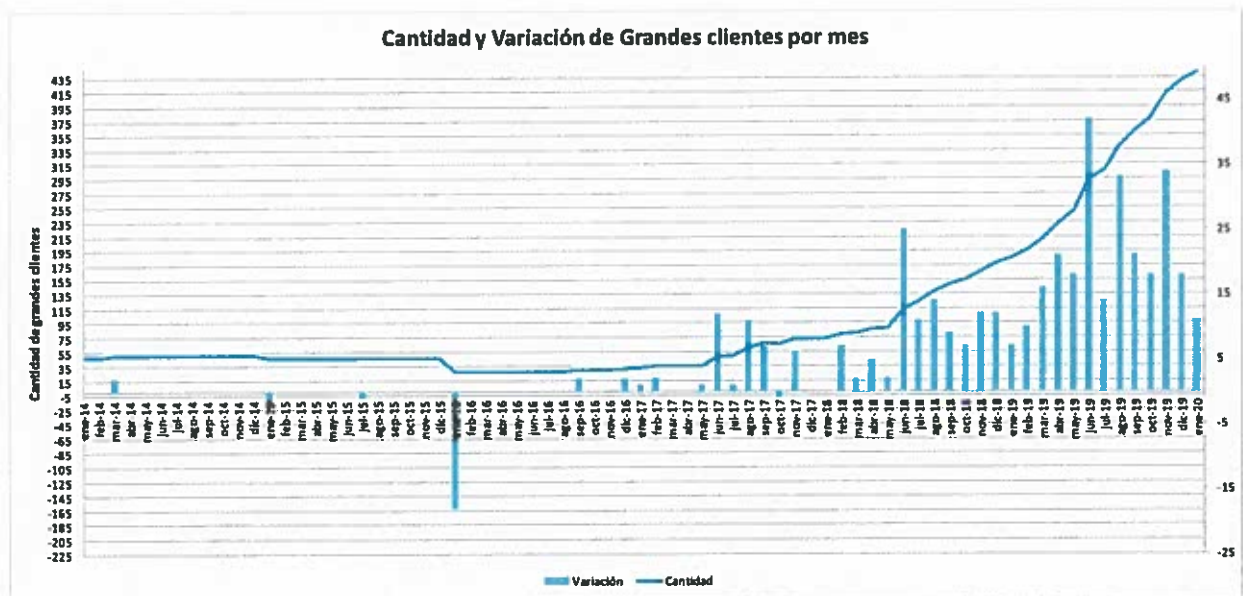
- Las Reglas Comerciales: Definen el manejo de la administración comercial del Mercado Mayorista de Panamá. Temas en el Mercado de Contrato, Mercado Ocasional y otros servicios.
- Reglamento de Operación: Criterios para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de

la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y compensar los intercambios de energía entre Agentes del Mercado.

- Reglas de Compra.
- Criterios y Procedimientos para la venta de energía y potencia a Grandes Clientes (Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007) y sus modificaciones.
- Reglamento de Transmisión: Se establecen los requisitos de conexión de ser necesario y las normas de calidad que se deben cumplir.
- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).

Problemática

El creciente aumento de la participación de los Grandes Clientes en el MME en los últimos años (ver gráfica), ha llevado al CND a buscar un mecanismo para mejorar la gestión para la tramitación de la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad. Este mecanismo contempla la revisión de todas las normas actuales que están relacionado con los Grandes Clientes y la introducción de mejoras informáticas para el intercambio efectivo de información entre el CND y los Grandes Clientes o sus Representantes.



Actualmente los trámites y requisitos que se deben cumplir para que los Grandes Clientes puedan participar en el MME como los son:

- I. Requisitos y Trámites Generales para el Registro.
- II. Fecha de la Vinculación al MME.
- III. Informe Indicativo de Demanda.
- IV. Opción Comercial de Participación en el MME.
- V. Garantía de Pago.
- VI. Cuenta Bancaria.
- VII. Opción de Medición Comercial.

están segregados en varias normativas haciendo difícil tanto a los Grandes Clientes como al CND su gestión.

Beneficios

Entre los beneficios están:

- Concentración en una sola normativa de los trámites que se deben seguir para gestionar la participación de los Grandes Clientes en el MME
- Para los Grandes Clientes agilizar los trámites y la información que son de su responsabilidad mediante la coordinación efectiva con el CND.
- Para el CND agilizar el proceso de verificación para la aceptación o rechazo de los requisitos tanto comerciales como técnicos.
- Automatización vía web de la información que disminuiría el tiempo en la tramitación.

Procedimiento de Revisión

Se revisaron todas las normas citadas en el antecedente y se plasmó de forma secuencial y de manera clara los pasos que deben seguir los Grandes Clientes o sus Representantes en coordinación con el CND para lograr la participación en el Mercado Mayorista de Electricidad.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
No existe	Se adjunta la nueva metodología completa.	Para gestionar de forma eficiente la participación en el Mercado Mayorista de Electricidad de Grandes Clientes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se logra concentrar en una sola normativa los trámites que se deben seguir para gestionar la participación de los Grandes Clientes en el MME logrando mayor eficiencia y efectividad en los procesos.

Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad

(MGC.1) Objetivo

Detallar los requisitos para gestionar los trámites de registro, comerciales, operativos y técnicos, necesarios para la habilitación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME).

(MGC.2) Aspectos Normativos Generales

(MGC.2.1) Las normas establecidas que contemplan la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista son:

- Las Reglas Comerciales: Definen el manejo de la administración comercial del Mercado Mayorista de Panamá. Temas en el Mercado de Contrato, Mercado Ocasional y otros servicios.
- Reglamento de Operación: Criterios para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y compensar los intercambios de energía entre Agentes del Mercado.
- Reglas de Compra.
- Criterios y Procedimientos para la venta de energía y potencia a Grandes Clientes (Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007) y sus modificaciones.
- Reglamento de Transmisión: Se establecen los requisitos de conexión de ser necesario y las normas de calidad que se deben cumplir.
- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).

(MGC.3) Requisitos y Trámites Generales para el Registro

(MGC.3.1) El Gran Cliente Activo o el Participante Productor en nombre del Gran Cliente Pasivo (Representante) deberá solicitar al CND mediante nota su decisión de vincularse como Participante Consumidor. El CND le suministrará las credenciales necesarias para el registro de la información inicial indicada en el numeral (MGC.3.2).

(MGC.3.2) Para iniciar el proceso de registro, el Gran Cliente Activo o el Representante, deberá suministrar obligatoriamente al CND a través del sistema vía web establecido la siguiente información:

Nombre de la Empresa
Razón Social
Representante Legal
Personal asignado para trámites con el CND y sus correos electrónicos
Nota de comunicación de entrada a la Distribuidora como Participante del Mercado
Copia del Certificado de Registro Público
Distribuidora con quien contrata la potencia
Número de cliente y su número de identificación (NIS o NAC)
Dirección física y teléfono
Punto de conexión
Tipo: Activo/Pasivo
Medición: SMEC/Medidor de la distribuidora
Fecha de entrada
Solicitud viabilidad /Número de Contrato de Suministro y de registro otorgado por ASEP
Proyecciones de demanda y consumo en los formatos establecidos por el CND

Esto con el objetivo de iniciar el proceso de la vinculación y su correspondiente seguimiento en el Mercado Mayorista de Electricidad. De existir información faltante, se considerará que el potencial Gran Cliente no ha iniciado su tramitación de habilitación.

- (MGC.3.3) La actualización de esta información en la web es responsabilidad del Gran Cliente Activo o del Representante.
- (MGC.4) **Fecha de la Vinculación al MME**
- (MGC.4) El Gran Cliente Activo o el Representante deberá informar al CND vía web y a la Empresa Distribuidora, la fecha de vinculación al MME con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación.
- (MGC.4.1) El Gran Cliente Activo o el Representante podrá modificar la fecha de vinculación, siempre y cuando mantenga la anticipación de los 30 días calendario y todos los requisitos actualizados.
- (MGC.4.2) El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de vinculación, el cumplimiento de los mismos.
- (MGC.4.3) Si en esta verificación se determina el incumplimiento de alguno de los requisitos, la fecha de vinculación se trasladará treinta días (30) días calendario después de esta fecha. El proceso se repetirá hasta que se cumpla con toda la información.

(MGC.5) **Informe Indicativo de Demandas**

(MGC.5.1) Los Grandes Clientes que participan directamente en el Mercado Mayorista y los que hayan informado al CND que se convertirán para el siguiente año en Participantes del MME, o sus Representantes, deberán informar vía web antes del 15 de julio, sus proyecciones de demanda y consumo previstos para los siguientes 21 años, adjuntando la información que sustenta sus proyecciones.

(MGC.5.2) Cada vez que un Gran Cliente deje de comprar en el Mercado Mayorista y opte por comprar a tarifa regulada, o viceversa, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará vía web a los Participantes y a la ASEP los ajustes que correspondan a través de Adendas al Informe Indicativo de Demanda.

(MGC.5.3) Para la elaboración de las adendas al Informe Indicativo de Demandas producto de la vinculación y desvinculación de un Gran Cliente, el CND seguirá el procedimiento establecido en el numeral (MID.6.1) de la Metodología para la Elaboración y Modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas.

(MGC.5.4) El CND elaborará mensualmente, y de ser necesario, una adenda al Informe Indicativo de Demandas que incluirá los ajustes asociados a los Grandes Clientes cuya fecha de vinculación o desvinculación como Participante Consumidor del Mercado Mayorista esté prevista para el siguiente mes. Para la confección de la Adenda se considerará la información que ha sido aprobada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes, verificando el cumplimiento de estos otros requisitos:

- De requerirse el Contrato de Suministro Viabilizado por el CND.
- Certificación del SMEC o habilitación del uso del medidor de la Distribuidora.
- Constitución de la Garantía.
- Cuenta bancaria en el banco de Liquidación y Cobranza.

(MGC.5.5) Toda la información relacionada con la vinculación y desvinculación de los Grandes Clientes para la confección de las adendas al Informe Indicativo de Demandas, se suministrarán en los formatos y medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.6) **Opción Comercial de Participación en el MME**

Mercado de Contratos

(MGC.6.1) El Representante debe presentar a la ASEP el Contrato de Suministro para su debido registro.

(MGC.6.2) El Representante una vez recibió el registro por parte de la ASEP, debe presentar al CND la solicitud de viabilidad al Contrato de Suministro de acuerdo a los plazos y

requisitos establecidos en el numeral 4.2.1.2 de las Reglas Comerciales y mediante los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.6.3)

El Contrato de Suministro entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor no podrá contravenir lo establecido en las normas, las leyes y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico y deberá contener como mínimo para la viabilidad por parte del CND, lo siguiente:

- a) Identificación de la parte compradora y la parte vendedora.
- b) La fecha de inicio del contrato y la fecha final del contrato.
- c) Tipo de contrato.
- d) Los puntos de entrega de energía por parte del Participante Productor.
- e) Los puntos de retiro de energía del Participante Consumidor.
- f) La energía contratada durante el periodo de vigencia.
- g) La forma de asignación de energía contratada para toda la vigencia del contrato.
- h) Que el Participante Productor se compromete a operar de acuerdo a las instrucciones del CND que resulten del despacho económico.
- i) Que el participante productor se compromete a aportar los servicios auxiliares.
- j) Que el contrato no establece un compromiso físico bilateral entre las partes que obligue a una determinada generación que altere el despacho económico.
- k) Debe contener el proceso para la realización de enmiendas a los contratos.
- l) Firmas responsables que comprometen a la empresa en el contrato.
- m) Las unidades con las que respaldan el contrato, y aclarar la prelación en caso de ser necesario.
- n) Precio de la energía contratada durante la vigencia del contrato.

(MGC.6.4)

El CND debe revisar el Contrato de Suministro considerando el contenido de los numerales (MGC.6.2) y (MGC.6.3). De cumplirse todos los requisitos el CND procede a otorgar la viabilidad al contrato de suministro o en su defecto el mismo será rechazado y se solicitarán las modificaciones correspondientes. Cualquiera que sea la decisión, la misma será informada a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Mercado de Oportunidad

(MGC.6.5)

Para realizar compras en el Mercado Ocasional, el Gran Cliente Activo deberá proporcionar al CND vía web la información necesaria para la programación y el despacho semestral, semanal y diario, dentro de los plazos establecidos en las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Operación y en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

(MGC.7) Garantía de Pago

Mercado Nacional

- (MGC.7.1) El CND estimará e informará el monto de la garantía inicial para cada Gran Cliente, utilizando el procedimiento establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP) y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Mercado Regional

- (MGC.7.2) La garantía regional para respaldar las transacciones de energía y cargos regionales del MER lo deberán gestionar y constituir a favor del Ente Operador Regional (EOR), conforme a lo establecido en el RMER en el numeral 1.9.1.3.

El CND establecerá el monto mínimo de garantía inicial para el MER basado en la demanda estimada del gran cliente y tomando como referencia los montos aplicados a otros Participantes y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.8) Cuenta Bancaria

- (MGC.8.1) El Gran Cliente activo deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranza (numeral 14.9.15 de las Reglas Comerciales). El CND mantendrá en su página WEB, el nombre del Banco de Gestión y Cobranza y las generales del contacto del banco, se exceptúan los Grandes Clientes pasivos que están representados por los Generadores con quienes mantienen su Contrato de Suministro.

- (MGC.8.2) Será responsabilidad del Gran Cliente informar al CND a través de los medios establecidos e informados por el CND, las generales de esta cuenta bancaria. Cualquier modificación que se realice sobre esta cuenta, deberá informarla al CND previo al proceso de pagos y cobros de los DTE.

(MGC.9) Opción de Medición Comercial

Sistema de Medición Comercial (SMEC)

- (MGC.9.1) El Gran Cliente o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la certificación del medidor SMEC de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).

- (MGC.9.2) El Gran Cliente o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la certificación del SMEC de acuerdo a la Metodología (MVS) y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.9.3) Para la certificación del SMEC, el CND deberá verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Operación y la Metodología (MVS) y realizar las auditorías técnicas indicadas en las Reglas Comerciales y la Metodología (MVS). El CND informará el estado de la certificación a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Medidor de la Distribuidora

(MGC.9.4) El Gran Cliente o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Administración del Sistema de Medición Comercial (MAM).

(MGC.9.5) El Gran Cliente o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.9.6) Para la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora, el CND en conjunto con el Participante deberá verificar que la comunicación remota al medidor de la Distribuidora sea efectiva y se mantenga estable por un periodo mínimo de siete (7) días continuos. La responsabilidad de que la comunicación sea efectiva es únicamente del Participante. El CND informará el estado de la comunicación remota con el medidor de la Distribuidora a través de los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.10) Habilitación como Participante del MME

(MGC.10.1) Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta metodología, Reglas Comerciales y demás reglamentaciones, el CND notificará mediante los medios establecidos, al Gran Cliente o el Representante la fecha de Entrada en Operación Comercial.

(MGC.11) Seguimiento al Gran Cliente

(MGC.11.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.

(MGC.11.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Gran Cliente Pasivo a través del Agente Vendedor y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Gran Cliente Pasivo a través del Agente Vendedor, que ha perdido su condición de

tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.

(MGC.11.3) El CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.11.4) El Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.

(MGC.12) **Trámites para Grandes Clientes existente**

(MGC.12.1) Cuando el Gran Cliente pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo o viceversa, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Gran Cliente o el Representante, el que corresponda, debe informar mediante nota al CND y con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha a partir de la cual toma esta decisión. Para el caso cuando pasa de Gran Cliente Pasivo a Activo la nota debe estar firmada por ambas partes y debe señalar la fecha a partir de cual termina su relación contractual.
2. El Gran Cliente o el Representante, el que corresponda, debe aplicar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1) de acuerdo a su nuevo estatus.
3. Para el caso que pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo, en el Contrato de Suministro, debe quedar establecido como fecha de inicio la fecha reportada en la nota señalada en el punto 1.
4. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta Metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

(MGC.12.2) Cuando el Gran Cliente Pasivo decide cambiar contractualmente de Representante, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al CND a través de su Representante vigente, mediante nota firmada por ambas partes y con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha a partir de la cual termina su relación contractual.
2. El nuevo Representante debe aplicar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1), de acuerdo a su nuevo estatus.
3. Para el nuevo Contrato de Suministro o la cesión del contrato, debe quedar establecido como fecha de inicio la fecha reportada en la nota señalada en el punto 1.
5. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad

(MGC.1) Objetivo

Detallar los requisitos para gestionar los trámites de registro, comerciales, operativos y técnicos, necesarios para la habilitación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME).

(MGC.2) Aspectos Normativos Generales

(MGC.2.1) Las normas establecidas que contemplan la participación de los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista son:

- Las Reglas Comerciales: Definen el manejo de la administración comercial del Mercado Mayorista de Panamá. Temas en el Mercado de Contrato, Mercado Ocasional y otros servicios.
- Reglamento de Operación: Criterios para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y compensar los intercambios de energía entre Agentes del Mercado.
- Reglas de Compra.
- Criterios y Procedimientos para la venta de energía y potencia a Grandes Clientes (Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007) y sus modificaciones.
- Reglamento de Transmisión: Se establecen los requisitos de conexión de ser necesario y las normas de calidad que se deben cumplir.
- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).

(MGC.3) Requisitos y Trámites Generales para el Registro

(MGC.3.1) El Gran Cliente Activo o el Participante Productor en nombre del Gran Cliente Pasivo (Representante) deberá solicitar al CND mediante nota su decisión de vincularse como Participante Consumidor. El CND le suministrará las credenciales necesarias para el registro de la información inicial indicada en el numeral (MGC.3.2).

(MGC.3.2) Para iniciar el proceso de registro, el Gran Cliente Activo o el Representante, deberá suministrar obligatoriamente al CND a través del sistema vía web establecido la siguiente información:

Nombre de la Empresa
Razón Social
Representante Legal
Personal asignado para trámites con el CND y sus correos electrónicos
Nota de comunicación de entrada a la Distribuidora como Participante del Mercado
Copia del Certificado de Registro Público
Distribuidora con quien contrata la potencia
Número de cliente y su número de identificación (NIS o NAC)
Dirección física y teléfono
Punto de conexión
Tipo: Activo/Pasivo
Medición: SMEC/Medidor de la distribuidora
Fecha de entrada
Solicitud viabilidad /Número de Contrato de Suministro y de registro otorgado por ASEP
Proyecciones de demanda y consumo en los formatos establecidos por el CND

Esto con el objetivo de iniciar el proceso de la vinculación y su correspondiente seguimiento en el Mercado Mayorista de Electricidad. De existir información faltante, se considerará que el potencial Gran Cliente no ha iniciado su tramitación de habilitación.

- (MGC.3.3) La actualización de esta información en la web es responsabilidad del Gran Cliente Activo o del Representante.
- (MGC.4) **Fecha de la Vinculación al MME**
- (MGC.4) El Gran Cliente Activo o el Representante deberá informar al CND vía web y a la Empresa Distribuidora, la fecha de vinculación al MME con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación.
- (MGC.4.1) El Gran Cliente Activo o el Representante podrá modificar la fecha de vinculación, siempre y cuando mantenga la anticipación de los 30 días calendario y todos los requisitos actualizados.
- (MGC.4.2) El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de vinculación, el cumplimiento de los mismos.
- (MGC.4.3) Si en esta verificación se determina el incumplimiento de alguno de los requisitos, la fecha de vinculación se trasladará treinta días (30) días calendario después de esta fecha. El proceso se repetirá hasta que se cumpla con toda la información.

(MGC.5) Informe Indicativo de Demandas

(MGC.5.1) Los Grandes Clientes que participan directamente en el Mercado Mayorista y los que hayan informado al CND que se convertirán para el siguiente año en Participantes del MME, o sus Representantes, deberán informar vía web antes del 15 de julio, sus proyecciones de demanda y consumo previstos para los siguientes 21 años, adjuntando la información que sustenta sus proyecciones.

(MGC.5.2) Cada vez que un Gran Cliente deje de comprar en el Mercado Mayorista y opte por comprar a tarifa regulada, o viceversa, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará vía web a los Participantes y a la ASEP los ajustes que correspondan a través de Adendas al Informe Indicativo de Demanda.

(MGC.5.3) Para la elaboración de las adendas al Informe Indicativo de Demandas producto de la vinculación y desvinculación de un Gran Cliente, el CND seguirá el procedimiento establecido en el numeral (MID.6.1) de la Metodología para la Elaboración y Modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas.

(MGC.5.4) El CND elaborará mensualmente, y de ser necesario, una adenda al Informe Indicativo de Demandas que incluirá los ajustes asociados a los Grandes Clientes cuya fecha de vinculación o desvinculación como Participante Consumidor del Mercado Mayorista esté prevista para el siguiente mes. Para la confección de la Adenda se considerará la información que ha sido aprobada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes, verificando el cumplimiento de estos otros requisitos:

- De requerirse el Contrato de Suministro Viabilizado por el CND.
- Certificación del SMEC o habilitación del uso del medidor de la Distribuidora.
- Constitución de la Garantía.
- Cuenta bancaria en el banco de Liquidación y Cobranza.

(MGC.5.5) Toda la información relacionada con la vinculación y desvinculación de los Grandes Clientes para la confección de las adendas al Informe Indicativo de Demandas, se suministrarán en los formatos y medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.6) Opción Comercial de Participación en el MME

Mercado de Contratos

(MGC.6.1) El Representante debe presentar a la ASEP el Contrato de Suministro para su debido registro.

(MGC.6.2) El Representante una vez recibió el registro por parte de la ASEP, debe presentar al CND la solicitud de viabilidad al Contrato de Suministro de acuerdo a los plazos y

requisitos establecidos en el numeral 4.2.1.2 de las Reglas Comerciales y mediante los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.6.3) El Contrato de Suministro entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor no podrá contravenir lo establecido en las normas, las leyes y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico y deberá contener como mínimo para la viabilidad por parte del CND, lo siguiente:

- a) Identificación de la parte compradora y la parte vendedora.
- b) La fecha de inicio del contrato y la fecha final del contrato.
- c) Tipo de contrato.
- d) Los puntos de entrega de energía por parte del Participante Productor.
- e) Los puntos de retiro de energía del Participante Consumidor.
- f) La energía contratada durante el período de vigencia.
- g) La forma de asignación de energía contratada para toda la vigencia del contrato.
- h) Que el Participante Productor se compromete a operar de acuerdo a las instrucciones del CND que resulten del despacho económico.
- i) Que el participante productor se compromete a aportar los servicios auxiliares.
- j) Que el contrato no establece un compromiso físico bilateral entre las partes que obligue a una determinada generación que altere el despacho económico.
- k) Debe contener el proceso para la realización de enmiendas a los contratos.
- l) Firmas responsables que comprometen a la empresa en el contrato.
- m) Las unidades con las que respaldan el contrato, y aclarar la prelación en caso de ser necesario.
- n) Precio de la energía contratada durante la vigencia del contrato.

(MGC.6.4) El CND debe revisar el Contrato de Suministro considerando el contenido de los numerales (MGC.6.2) y (MGC.6.3). De cumplirse todos los requisitos el CND procede a otorgar la viabilidad al contrato de suministro o en su defecto el mismo será rechazado y se solicitarán las modificaciones correspondientes. Cualquiera que sea la decisión, la misma será informada a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Mercado de Oportunidad

(MGC.6.5) Para realizar compras en el Mercado Ocasional, el Gran Cliente Activo deberá proporcionar al CND vía web la información necesaria para la programación y el despacho semestral, semanal y diario, dentro de los plazos establecidos en las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Operación y en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

(MGC.7) **Garantía de Pago**

Mercado Nacional

- (MGC.7.1) El CND estimará e informará el monto de la garantía inicial para cada Gran Cliente, utilizando el procedimiento establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP) y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Mercado Regional

- (MGC.7.2) La garantía regional para respaldar las transacciones de energía y cargos regionales del MER lo deberán gestionar y constituir a favor del Ente Operador Regional (EOR), conforme a lo establecido en el RMER en el numeral 1.9.1.3.

El CND establecerá el monto mínimo de garantía inicial para el MER basado en la demanda estimada del gran cliente y tomando como referencia los montos aplicados a otros Participantes y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.8) **Cuenta Bancaria**

- (MGC.8.1) El Gran Cliente activo deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranza (numeral 14.9.15 de las Reglas Comerciales). El CND mantendrá en su página WEB, el nombre del Banco de Gestión y Cobranza y las generales del contacto del banco, se exceptúan los Grandes Clientes pasivos que están representados por los Generadores con quienes mantienen su Contrato de Suministro.

- (MGC.8.2) Será responsabilidad del Gran Cliente informar al CND a través de los medios establecidos e informados por el CND, las generales de esta cuenta bancaria. Cualquier modificación que se realice sobre esta cuenta, deberá informarla al CND previo al proceso de pagos y cobros de los DTE.

(MGC.9) **Opción de Medición Comercial**

Sistema de Medición Comercial (SMEC)

- (MGC.9.1) El Gran Cliente o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la certificación del medidor SMEC de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).

- (MGC.9.2) El Gran Cliente o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la certificación del SMEC de acuerdo a la Metodología (MVS) y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.9.3) Para la certificación del SMEC, el CND deberá verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Operación y la Metodología (MVS) y realizar las auditorías técnicas indicadas en las Reglas Comerciales y la Metodología (MVS). El CND informará el estado de la certificación a través de los medios establecidos e informados por el CND.

Medidor de la Distribuidora

(MGC.9.4) El Gran Cliente o el Representante debe realizar los trámites correspondientes con el CND para la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Administración del Sistema de Medición Comercial (MAM).

(MGC.9.5) El Gran Cliente o el Representante debe considerar los tiempos establecidos para obtener la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora y la fecha que informa al CND de entrada al Mercado, con el objetivo de evitar atrasos en el inicio de su Operación Comercial.

(MGC.9.6) Para la habilitación del uso del medidor de la Distribuidora, el CND en conjunto con el Participante deberá verificar que la comunicación remota al medidor de la Distribuidora sea efectiva y se mantenga estable por un periodo mínimo de siete (7) días continuos. La responsabilidad de que la comunicación sea efectiva es únicamente del Participante. El CND informará el estado de la comunicación remota con el medidor de la Distribuidora a través de los medios establecidos e informados por el CND.

(MGC.10) Habilidad como Participante del MME

(MGC.10.1) Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta metodología, Reglas Comerciales y demás reglamentaciones, el CND notificará mediante los medios establecidos, al Gran Cliente o el Representante la fecha de Entrada en Operación Comercial.

(MGC.11) Seguimiento al Gran Cliente

(MGC.11.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.

(MGC.11.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Gran Cliente Pasivo a través del Agente Vendedor y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Gran Cliente Pasivo a través del Agente Vendedor, que ha perdido su condición de

tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.

(MGC.11.3) El CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.11.4) El Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.

(MGC.12) **Trámites para Grandes Clientes existente**

(MGC.12.1) Cuando el Gran Cliente pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo o viceversa, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Gran Cliente o el Representante, el que corresponda, debe informar mediante nota al CND y con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha a partir de la cual toma esta decisión. Para el caso cuando pasa de Gran Cliente Pasivo a Activo la nota debe estar firmada por ambas partes y debe señalar la fecha a partir de cual termina su relación contractual.
2. El Gran Cliente o el Representante, el que corresponda, debe aplicar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1) de acuerdo a su nuevo estatus.
3. Para el caso que pasa de Gran Cliente Activo a Pasivo, en el Contrato de Suministro, debe quedar establecido como fecha de inicio la fecha reportada en la nota señalada en el punto 1.
4. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta Metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

(MGC.12.2) Cuando el Gran Cliente Pasivo decide cambiar contractualmente de Representante, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al CND a través de su Representante vigente, mediante nota firmada por ambas partes y con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha a partir de la cual termina su relación contractual.
2. El nuevo Representante debe aplicar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1), de acuerdo a su nuevo estatus.
3. Para el nuevo Contrato de Suministro o la cesión del contrato, debe quedar establecido como fecha de inicio la fecha reportada en la nota señalada en el punto 1.
5. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.

Anexo B

Comentarios y/u Observaciones presentados por los Agentes

--	--	--

Norma	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>MGC 5.1 Informes indicativos</p>	<p>Los Grandes Clientes que participan directamente en el Mercado Mayorista y los que hayan informado al CND que se convertirán para el siguiente año en Participantes del MME, o sus Representantes, deberán informar vía web antes del 15 de julio, sus proyecciones de demanda y consumo previstos para los siguientes 21 años, adjuntando la información que sustenta sus proyecciones.</p>	<p>¿Cuáles son los documentos de sustento, no habla de cómo sustentar ni qué documento?Cuál es la metodología de Sustento, qué elementos/documentos se deben presentar.</p>
<p>MGC 7 Garantías de pago</p>	<p>El CND estimará e informará el monto de la garantía inicial para cada Gran Cliente, utilizando el procedimiento establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP) y lo informará a través de los medios establecidos e informados por el CND.</p>	<p>Queda bajo el entendimiento nuestro que esto aplica para Grandes Clientes Activos y para Agentes de Mercado eléctrico. No aplica para Grandes Clientes Pasivos, pues el mismo es representado por el agente mercado que le atiende ante el Mercado Eléctrico.</p>

Nombre del Representante:	Kerling Hall
----------------------------------	--------------

Fecha:	16 de marzo 2020
---------------	------------------

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Comentarios y/u Observaciones
al proyecto de nueva Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el
Mercado Mayorista de Electricidad

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 441 de 17 de Marzo de 2020.

Respecto al proyecto de nueva Metodología para gestionar los Grandes Clientes, tenemos a bien compartir nuestros comentarios:

1. Hacemos mención a la nota CO-33-2019 calendada 23 de diciembre de 2019, donde el Comité Operativo expone algunos puntos relacionados con el registro de los contratos en la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP). Para agilizar este proceso el Comité solicitó que la ASEP permitiera al Centro Nacional de Despacho considerar el acuse de recibo del contrato en la Autoridad, como comprobante de registro.

Reiteramos esta discusión ya que en la Nota No. DSAN-0068-20, donde la Autoridad responde a nuestra solicitud, se listan puntos que representan retrasos en los registros de los contratos y los mismos estarían contemplados en este proyecto de nueva metodología como responsabilidad del CND.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	
	Donde dice:	Deberá decir:

Norma	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
(MGC.4)	El Gran Cliente Activo o el	No se describe el

	<p>Representante deberá informar al CND vía web y a la Empresa Distribuidora, la fecha de vinculación al MME con por lo menos quince (15) treinta (30) días calendarios de anticipación.</p>	<p>sustento para solicitar 30 días de anticipación para informar al CND sobre la vinculación de un Gran Cliente al MME. Solicitamos se mantenga la redacción que estipulan las Reglas Comerciales en el artículo 4.2.1.2 donde se describe que el tiempo de anticipación para contratos cuya duración sea mayor o igual a dos meses deben tener al menos 15 días de antelación al inicio de suministro.</p>
(MGC.4.1)	<p>El Gran Cliente Activo o el Representante podrá modificar la fecha de vinculación, siempre y cuando mantenga la anticipación de los 15 30 días calendario y todos los requisitos actualizados.</p>	<p>Solicitamos se mantenga la redacción que estipulan las Reglas Comerciales en el artículo 4.2.1.2 donde se describe que el tiempo de anticipación para contratos cuya duración sea mayor o igual a dos meses deben tener al menos 15 días de antelación al inicio de suministro.</p>
(MGC.4.2)	<p>El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles luego</p>	<p>Las Reglas Comerciales en su apartado 4.2.1.2 describe que el CND debe responder a los Participantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de</p>

	de la recepción de la información, antes de la fecha de vinculación , el cumplimiento de los mismos.	presentado el respectivo contrato. Solicitamos modificar este artículo para que esté en cumplimiento con las Reglas Comerciales.
(MGC.4.3)	Si en esta verificación se determina el incumplimiento de alguno de los requisitos, la fecha de vinculación se trasladará quince días (15) treinta días (30) días calendario después de esta fecha. El proceso se repetirá hasta que se cumpla con toda la información	Aplazar la entrada de esta manera pudiese representar aún más retrasos debido a que se requiere también el registro en ASEP.
(MGC.3.1)	El Gran Cliente Activo o el Participante Productor en nombre del Gran Cliente Pasivo (Representante) deberá solicitar al CND mediante nota su decisión de vincularse como Participante Consumidor. El CND le suministrará las credenciales necesarias para el registro de la información inicial indicada en el numeral (MGC.3.2) en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	

Nombre del Representante:	ISAAC CASTILLO
Fecha:	16 de Marzo de 2020

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO

Proyecto de Metodología para Gestionar los Grandes Clientes
en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC)

A discutirse en la Reunión ordinaria

No.441

de (17) de (mar.) de (2020).

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	
	Donde dice:	Deberá decir:

Norma	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
(MGC.4.2) El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de vinculación, el cumplimiento de los mismos.	(MGC.4.2) El CND dará seguimiento a todos los requisitos establecidos en esta metodología para la vinculación de los Grandes Clientes y a cualquier otro que las normativas definan, para ello verificará cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de vinculación, el cumplimiento de <u>estos, y enviará una comunicación vía correo electrónico sobre el estatus del</u>	El CND debe realizar una comunicación oficial a todas las partes 5 días hábiles en vista de las complicaciones que se tienen al no contar con la certeza sobre el estatus del cliente.

	<u>Gran Cliente a las partes.</u>	
<p>(MGC.10.1) Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta metodología, Reglas Comerciales y demás reglamentaciones, el CND notificará mediante los medios establecidos, al Gran Cliente o el Representante la fecha de Entrada en Operación Comercial.</p>	<p>(MGC.10.1) Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta metodología, Reglas Comerciales y demás reglamentaciones, el CND notificará mediante los medios establecidos, al Gran Cliente o el Representante, <u>y a la Empresa Distribuidora la fecha de Entrada en Operación Comercial y/o inicio de suministro.</u> <u>La Entrada en Operación Comercial deberá ser informado con una antelación de 5 días hábiles y la misma no podrá ser modificada. La fecha de Entrada en Operación Comercial no podrá ser anterior a la fecha de la comunicación.</u></p>	<p>La referencia debe señalar de igual forma el "inicio de suministro", ya que en las comunicaciones que presentan el Gran Cliente Activo o el Representante se suele utilizar este término.</p> <p>El término de 5 días hábiles nos parece prudente, ya que se han presentado casos donde luego de la comunicación se ha dado de baja al cliente regulado, para permitir que pase a cliente no regulado (Gran Cliente), generando un problema de índole administrativo, por ejemplo en facturación de la distribuidora una cuenta regulada que está finalizada, no se le podría facturar la energía que sigue consumiendo si no se cumple la fecha, toda vez que para los efectos desaparece la cuenta regulada.</p> <p>Por esta falla, se utiliza como referencia la información del CND para saber en qué momento se activaba un cliente no regulado (gran cliente). Lo que ha ocurrido es que el CND en la liquidación podría mostrar al nuevo cliente en el Documento de Transacciones Económicas de forma retroactiva, obligando a la distribuidora a cancelar la facturación que en días previos se hizo como cliente regulado.</p>
<p>MGC</p>	<p>Se requiere un glosario para definir los términos que se utilizan en la presente metodología:</p>	<p>Lo anterior evitará conflictos de interpretación en el mercado eléctrico. Términos para considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de la Vinculación • Viabilidad del Contrato de Suministro • Registro del Contrato de Suministro • Habilitación como Participante • Entrada en Operación Comercial • Inicio de Suministro

Nombre del representante	Máximo Nuñez
Fecha	16 / marzo / 2020

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Comentarios y/u Observaciones
al proyecto Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado
Mayorista de Electricidad

A discutirse en la Reunión Ordinaria No. 441 de 17 de marzo de 2020.

Sobre el proyecto de Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones de carácter general:

1. El proyecto da un tratamiento incorrecto a la definición de gran cliente activo y pasivo ya que presume que los clientes con contrato serán obligatoriamente clientes pasivos, y la diferencia entre ambos radica en la representación ante el mercado mayorista y el CND, toda vez que a un gran cliente activo se le permite obtener su energía mediante contratos con agente productores ya sea de forma parcial o total según su estrategia comercial, muestra de ello es lo dispuesto en 1.7 de los criterios y procedimientos para la venta de energía y potencia a grandes clientes. *El Participante Productor que suscriba un contrato de suministro con un Gran Cliente, ya sea éste Pasivo o Activo, deberá suministrar copia del contrato de suministro a la Autoridad dentro de los treinta (30) días después de haber suscrito el o los contratos.*
2. Actualmente se encuentra en espera del pronunciamiento por parte de ASEP sobre la aprobación o rechazo de la Metodología Para Tramitar la Entrada en Operación Comercial, la que incluye la tramitación de los grandes clientes y consideramos prudente solicitar el pronunciamiento definitivo sobre el tema a ASEP con el fin de no tener duplicidad de metodologías.
3. La propuesta no considera la norma mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes aprobada mediante Resolución AN N° 3480-ELEC de 10 de mayo de 2010, mecanismo mediante los cuales los grandes clientes pueden

comprar energía.

4. En su mayoría la propuesta involucra disposiciones de otras normas como:

- Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).
- Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).
- Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS).
- Metodología para la administración del Sistema de medición Comercial (MAM).
- Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del informe indicativo de Demanda (MID).
- Criterios y procedimientos para la venta de energía y potencia a grandes clientes.

Consideramos que, de existir oportunidades de mejora en cuanto a la tramitología y procedimientos o vacíos en las mismas, los cambios deben ser efectuados en cada una de las normas.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	
	Donde dice:	Deberá decir:

Norma	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
(MGC.3.1)	El Gran Cliente Activo o el Participante Productor en	

	<p>nombre del Gran Cliente Pasivo (Representante) deberá solicitar al CND mediante nota su decisión de vincularse como Participante Consumidor. El CND le suministrará las credenciales necesarias para el registro de la información inicial indicada en el numeral (MGC.3.2) en <u>un periodo de 5 días hábiles a partir de haber recibido la solicitud</u>.</p>	
(MGC.12.2)	<p>Cuando el Gran Cliente Pasivo decide cambiar contractualmente de Representante, deberá realizar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al CND a través de su Representante vigente, mediante nota firmada por ambas partes y con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha a partir de la cual termina su relación contractual. 2. El nuevo Representante debe aplicar lo contemplado en esta metodología desde el numeral (MGC.3.1) al (MGC.10.1), de acuerdo a su nuevo estatus. 3. Para el nuevo Contrato de Suministro o la cesión del contrato, debe quedar establecido como fecha de inicio la fecha reportada en la nota señalada en el punto 1. 	<p>Este numeral restringe lo estipulado en el literal b del numeral 4.2.1.2 de la reglas comerciales. Para contratos cuya duración sea menor que dos meses pero mayor o igual que 15 días, la anticipación requerida no podrá ser <u>menor que una semana de la fecha de inicio del contrato</u>. El CND debe responder a los Participantes que sean parte en un plazo no mayor que 3 días hábiles, a partir de presentado el respectivo contrato indicando que es administrable o solicitando aclaraciones o rechazando el mismo. El cambio de representante se</p>

	<p>5. El CND debe realizar todos los pasos establecidos en esta metodología de acuerdo al nuevo estatus del Gran Cliente.</p>	<p>deriva de un cambio o cesión de contrato de un gran cliente que ya ha cumplido con la habilitación de punto de medición, entrega de información de proyección de consumo de energía, etc, el cambio en la parte vendedora no es diferente a los cambios que se registran en los contratos de las empresas distribuidoras por terminación de los mismos o cesiones, por los que consideramos que estos requisitos son innecesarios.</p>

Nombre del Representante:	Abdul Escobar
Fecha:	13 de marzo de 2020